GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 24
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se designan Jueces de Primera Instancia

Decreto N° 28

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Julio Leopoldo FONTAINE, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 14° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 45 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 14° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Julio Leopoldo FONTAINE, quien resultó en el tercer (3°) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de Diciembre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2645/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Julio Leopoldo FONTAINE en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Abogado Julio Leopoldo FONTAINE (M.I. Nro. 25.918.184), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 14° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 30

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada Lorena Beatriz CALDERON, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia, Control, Niñez y Penal Juvenil y Faltas de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Oliva.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 46 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia, Control, Niñez y Penal Juvenil y Faltas de la Cuarta Circunscripción Judicial - interior provincial remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Lorena Beatriz Calderón, quien resultó en el Cuarto (4°) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de Diciembre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2644/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada Lorena Beatriz Calderón en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora Abogada Lorena Beatriz Calderón (M.I. Nro. 23.684.142), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia, Control, Niñez y Penal Juvenil y Faltas de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Oliva.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 31

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada Romina Soledad SANCHEZ TORASSA , en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de DE Conciliación y Familia de Primera Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 46 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia- interior provincial remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Romina Soledad SANCHEZ TORASSA, quien resultó en el séptimo (7°) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de Diciembre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2653/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada Romina Soledad SANCHEZ TORASSA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora Abogada Romina Soledad SANCHEZ TORASSA (M.I. Nro. 26.814.357), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Primera Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 33

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Domingo Ignacio FASSETTA, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 47° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 45 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 47° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Domingo Ignacio FASSETTA, quien resultó en el sexto (6°) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de Diciembre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2651/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Domingo Ignacio FASSETTA en el cargo mencionado.Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Abogado Domingo Ignacio FASSETTA (M.I. Nro. 14.641.839) en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 47° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 34

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado José María ESTIGARRIBIA , en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia, Control, Niñez y Penal Juvenil y Faltas de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa cura Brochero.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 46 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia, Control, Niñez y Penal Juvenil y Faltas de la Sexta Circunscripción Judicial -interior-remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado José María ESTIGARRIBIA, quien resultó en el Octavo (8°) lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de Diciembre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2648/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado José María ESTIGARRIBIA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Abogado José María ESTIGARRIBIA (M.I. Nro. 24.590.074), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia, Control, Niñez y Penal Juvenil y Faltas de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Cura Brochero.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 29

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para el traslado del actual Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Tercera Nominación de la Décima Circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, señor Abogado Jorge David TORRES al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge David TORRES se desempeña actualmente como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Tercera Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

Que su traslado fue dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia haciendo uso de las atribuciones que le confiere el articulo 12 inciso 24 bis la ley Orgánica del Poder judicial Nro. 8435, T.O Ley Nro 8563, mediante el dictado del Acuerdo Nro. 493 Serie “A” de fecha 15 de octubre de 2013.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de Provincial prestara acuerdo para el traslado de actual Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial, Conciliación y Familia de Tercera Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, señor Abogado Jorge David TORRES al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de

Diciembre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2647/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Jorge David TORRES en el cargo mencionado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRASLÁDASE al actual Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercia, Conciliación y Familia de Tercera Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, señor Abogado Jorge David TORRES (M.I. Nro. 24.590.105), al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye.

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 37

Córdoba, 27 de Febrero de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0672-000117/2014, por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "F" - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSPORTE- y del Fondo Permanente "G" - BOLETO EDUCATIVO GRATUITO-, ambos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el aludido Ministerio.

Que por Resolución Nº 354/13 de este Ministerio se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley Nº 10.176.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada de dichos Fondos Permanentes para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento de los Fondos Permanentes "F" y "G" cuyas creaciones se propician está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 55/2014,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "F" -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSPORTE- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- CREAR el Fondo Permanente "G" -BOLETO EDUCATIVO GRATUITO- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 65.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r37.pdf

Resolución N° 36

Córdoba, 26 de Febrero de 2014

VISTO: El expediente Nº 0378-097429/2013, en que se propicia la transferencia definitiva sin cargo de bienes muebles afectados a la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes al patrimonio del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a favor de la Asociación Civil Institución Salesiana San Francisco Javier.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/6 obra solicitud de los bienes muebles por parte del Procurador Misionero Salesiano de la Obra Don Bosco en Argentina.

Que los bienes de que se trata fueron declarados en condición de desuso mediante Resolución N° 000600/13 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que la Asociación Civil Institución Salesiana San Francisco Javier posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 001143 de fecha 29 de julio de 1964 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley Nº 7631 y artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-477/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 53/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR sin cargo a la Asociación Civil INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER, los bienes muebles que fueran declarados en condición de desuso mediante Resolución N° 000600/13 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública que se detallan en Planilla que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r36.pdf

DIRECCIÓN GENERAL
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 533 "A"

Córdoba, 21 de Noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0650-000743/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 20 de Abril de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 20 de Abril e 2013 por la Entidad Civil denominada "CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR San Francisco", CUIT N° 30-62398277-3 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 20 de Abril de 2013 de la Entidad Civil denominada "CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR San Francisco", CUIT N° 30-62398277-3 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 40546 "A" de fecha 27 de Junio de 1938-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 534 "A"

Córdoba, 21 de Noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-001231/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR SECUNDARIO CARNERILLO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 16 de Noviembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se es-timan cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 16 de Noviembre de 2012 por la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR SECUNDARIO CARNERILLO", CUIT N° 30-68403199-2 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando el artículo 25, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, modificando el artículo 25, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2012 de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR SECUNDARIO CARNERILLO", CUIT N° 30-68403199-2 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 537 "A"

Córdoba, 2 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107742/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil El Pantanillo", con asiento en la Localidad del Cerro Colorado, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil El Pantanillo", con asiento en la Localidad del Cerro Colorado, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 538 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107110/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION HOSPITAL DE RENE FAVALORO IN MEMORIAN", con asiento en la Localidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION HOSPITAL DE RENE FAVALORO IN MEMORIAN", con asiento en la Localidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 539 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0650-000836/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "COLONIA-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Colonia Marina, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "COLONIA-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Colonia Marina, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 540 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107691/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA EDUCACION Y RECREACION A TRAVES DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS-CLUB AMATEUR DE FUTBOL (CAFU)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA EDUCACION Y RECREACION A TRAVES DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS-CLUB AMATEUR DE FUTBOL (CAFU)", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 541 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-109449/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE LAS VERTIENTES", con asiento en la Localidad de Las Vertientes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales

y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE LAS VERTIENTES", con asiento en la Localidad de Las Vertientes, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 542 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-109624/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION GARABOMBO CASA CULTURAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION GARABOMBO CASA CULTURAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 543 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-109621/2013, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL B° STOECKLIN", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL B° STOECKLIN", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 544 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-102911/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA ARGUELLO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "CLUB ATLETICO CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA ARGUELLO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 545 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-108081/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN A.N.A.H.Es (FUNDACION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON HABILIDADES ESPECIALES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN A.N.A.H.Es (FUNDACION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON HABILIDADES ESPECIALES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 546 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-109059/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDESNOR-FUNDACION DESARROLLO DEL NORTE", con asiento en la localidad de San José de La Dormida, Departamento Tulumba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDESNOR-FUNDACION DESARROLLO DEL NORTE", con asiento en la localidad de La Pampa, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 547 "A"

Córdoba, 3 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-102980/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EL MUNDO QUE QUISIERAMOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION EL MUNDO QUE QUISIERAMOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 548 "A"

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-105546/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAPILLA DE SITON ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Capilla de Sitón, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAPILLA DE SITON ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Capilla de Sitón, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 550 "A"

Córdoba, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-108761/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "EMPILAR SKATE ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "EMPILAR SKATE ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 551 "A"

Córdoba, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-109622/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio Dumesnil", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio Dumesnil", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 552 "A"

Córdoba, 6 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-109619/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio Industrial", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 "primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de Barrio Industrial", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 574 "A"

Córdoba, 26 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-106198/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MUCHA MUJER", con asiento en la Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MUCHA MUJER", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 575 "A"

Córdoba, 26 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0528-002500/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN VECINAL BARRIOS UNIDOS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN VECINAL BARRIOS UNIDOS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 576 "A"

CÓRDOBA, 26 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0007-107328/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGIA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 24 de agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 24 de agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada "FEDERACION AR-GENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGIA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.)", CUIT N° 30-62614575-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando los artículos 1°, 10, 17, 19, 26 y 33, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, modificando los artículos 1°, 10, 17, 19, 26 y 33, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2013 de la Entidad Civil denominada "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGIA, DIAGNOSTICO POR IMÁ-GENES Y TERAPIA RADIANTE (F.A.A.R.D.I.T.)", CUIT N° 30-62614575-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 309"A"/03 de fecha 29 de Setiembre de 2003.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS